

RES PVBLICA LITTERARVM

Documentos de trabajo del grupo de investigación 'Nomos'



Lucio Anneo
SÉNECA

Instituto de Estudios Clásicos
sobre la Sociedad y la Política

Suplemento monográfico “Tradición Clásica y Universidad”

2008-23

Consejo de redacción

Director:

Francisco Lisi Bereterbide (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretario:

Jorge Cano Cuenca (Universidad Carlos III de Madrid)

Comité de redacción:

Lucio Bertelli (Università di Torino)

Miguel Ángel Ramiro (Universidad Carlos III de Madrid)

David Hernández de la Fuente (Universidad Carlos III de Madrid)

Fátima Vieira (Universidade do Porto)

Ana María Rodríguez González (Universidad Carlos III de Madrid)

Franco Ferrari (Universidad de Salerno)

Jean François Pradeau (Paris X- Nanterre)

Edita:

Instituto de Estudios Clásicos "Lucio Anneo Séneca"

Universidad Carlos III de Madrid

Edificio 17 "Ortega y Gasset"

C/ Madrid, 133 - 28903 - Getafe (Madrid) - España

Teléfono: (+34) 91 624 58 68 / 91 624 85 59

Fax: (+34) 91 624 92 12

Correo-e: seneca@hum.uc3m.es

D.L. M-24672-2005

ISSN 1699-7840

Autor: Instituto Lucio Anneo Séneca

Editor: Francisco Lisi Bereterbide

LOS GRADOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE BULAS PONTIFICIAS MEDIEVALES Y RENACENTISTAS

Noemí Cubas Martín
(Universidad de Salamanca)

Palabras clave:

Historia de la Universidad, Renacimiento-Humanismo, Análisis documental

Resumen:

La universidad de Salamanca se consolidó como uno de los centros de enseñanza más activos e influyentes a nivel peninsular, desde su temprana fundación y especialmente durante el Renacimiento, siendo básico como modelo fundacional de universidades americanas así como exportador de ideas y hombres de letras al nuevo continente.

A principios del siglo XVI se observan cambios en la dinámica, normativa y vida universitaria debido en gran medida a que la supremacía regia desplazó la influencia papal, rompiendo un equilibrio mantenido durante el periodo medieval.

La colación de grados constituía una parte fundamental del entramado universitario. Se ha conservado normativa que regulaba requisitos, ceremonias y grados, numerosos pleitos entre instituciones por su concesión, así como actas generadas por la propia secretaría del Estudio al certificar y promocionar a sus estudiantes. Sin embargo, aún existen dificultades para conocer los periodos más antiguos debido a la escasez documental.

Proponemos, en esta comunicación, acercarnos a un aspecto particular dentro de esta realidad: el estudio de las bulas vinculadas a las graduaciones desde las más antiguas que datan del siglo XIII hasta mediados del siglo XVI. Para ello analizamos tanto la normativa pontificia en materia de grados, que complementan las constituciones medievales, como las bulas entregadas por determinados individuos al Estudio salmantino que facilitaron la promoción y graduación de determinados sectores. Nos preguntamos, desde una perspectiva prosopográfica, quiénes y porqué disfrutaban de estos privilegios, de qué manera se les facilitaba el acceso a graduarse o cuáles eran los grados y las facultades más favorecidas.

1. LA UNIVERSIDAD Y LOS GRADOS ACADÉMICOS.

La universidad de Salamanca se consolidó como uno de los centros de enseñanza más activos e influyentes a nivel peninsular, desde su temprana fundación y especialmente durante el Renacimiento, siendo básico como modelo fundacional de universidades americanas así como exportador de ideas y hombres de letras al nuevo continente.

La colación de grados constituía una parte fundamental del entramado universitario, constituyendo la garantía de formación de los estudiantes, y permitiéndoles el acceso a puestos de trabajo en la administración civil y eclesiástica.

En Salamanca se expedían tres grados académicos: bachiller, licenciado y doctor -para Derecho canónico, Derecho civil y Medicina-, o maestro -para las facultades de Artes y Teología-.

El bachilleramiento, primer escaño de las titulaciones, habilitaba mediante una prueba de suficiencia para el ejercicio de una profesión. Simultáneamente, abría las puertas a la carrera docente universitaria, quedando el estudiante capacitado desde la concesión de su carta de bachiller para impartir docencia en las cátedras temporales o cursatorias de la Universidad.

Tras varios años de práctica docente o *pasantía* –dependiendo de los años estipulados para cada facultad- y defender alguna repetición solemne o defensa pública de conclusiones, se superaban los requisitos exigidos para concurrir al examen de licenciatura.

Los llamados grados mayores, término que engloba los licenciamientos y doctoramientos o magisterios, conforman la máxima capacitación académica del graduado: la licenciatura, con la superación del examen secreto, suponía el reconocimiento honorífico su capacitación docente y la aceptación definitiva en el gremio universitario. Con el título, recibían la *licencia docendi*, y dos vías principales de futuro se abrían ante los graduados: una vinculación docente y el acceso a las cátedras universitarias, y la posibilidad de emprender una brillante carrera civil o eclesiástica. El grado de doctor, estaba exento de requisitos académicos, pues se concibe como el festejo, el ceremonial de pompa y protocolo, de aquél que siendo licenciado, podía costear los altos costes del título.

Las graduaciones desempeñaban una doble función: por una parte suponían el reconocimiento oficial de la trayectoria formativa, profesional y docente de los

estudiantes; por otra, cumplían un objetivo propagandístico al manifestar socialmente su función, poder e influencia.

2. LA UNIVERSIDAD, EL PAPADO Y LA MONARQUÍA

Durante el periodo medieval los poderes fundacionales de la universidad, pontificio y real, pugnan por el control de las universidades.

Podemos diferenciar periodos de mayor influencia legisladora por parte del papado o de los monarcas. En una primera fase son los reyes Alfonso IX, Fernando III y Alfonso X los artífices de la normativa de la institución. En segundo lugar existe un período de transición (Alejandro IV, Sancho III, Bonifacio VIII, Fernando IV, Clemente V, Alfonso XI, Juan XXII, etc.) donde la normativa es aprobada por ambos poderes, el regio y el papal. En una tercera etapa, serán los pontífices Benedicto XIII y Martín V los detentores del control universitario.

La cuarta etapa se inicia progresivamente y se agudiza con la transición al siglo XVI. Se observan cambios significativos en la dinámica, normativa y vida universitaria: se rompe el equilibrio mantenido durante el periodo medieval y la supremacía regia desplaza la influencia papal. Podríamos establecer el año 1543 como hito de la retirada de la influencia pontificia, fecha en que Paulo III otorga a la Universidad licencia para reformar las constituciones y estatutos con el acuerdo de dos terceras partes del claustro pleno, con anterioridad debían de consultar a la Sede apostólica.¹

Con la monarquía autoritaria de los Reyes católicos, y el inicio de una política cada vez más intervencionista, se establece la preeminencia regia. En Salamanca, los escolares van perdiendo participación: la provisión de cátedras pasa al Consejo y los poderes se concentran en el estamento de doctores-catedráticos. Además, aumenta el poder y la preeminencia de las órdenes religiosas y los colegios mayores, excluyendo cada vez más al estudiante manteísta de la participación en el gobierno del Estudio. Dos de las medidas más efectivas del intervencionismo estatal fueron la figura de los visitadores y el crecimiento de las funciones del Consejo de Castilla, que progresivamente añade a sus funciones la confirmación de las modificaciones de los estatutos, regula las apelaciones, supervisa cuestiones económicas y salariales, así como usos y costumbres estudiantiles. Al mismo tiempo, las instituciones vinculadas a la Corona como el Consejo Real, las Chancillerías o las Audiencias facilitaban al personal universitario aún un mayor número de oportunidades profesionales.

¹ L E, Rodríguez-San Pedro (1986), vol. I, p. 293.

Por tanto, durante el transcurso de la Edad Moderna, a través de las reformas y los estatutos serán los monarcas los claros predominantes en cuestión de normativa universitaria, asistimos a la hegemonía real en el control de la universidad.²

Acompañando esta transición las reales cédulas y provisiones comenzaron a suplantarse las bulas y breves en el gobierno de las universidades. Para la historia de la universidad, los diplomas pontificios dejan de ser fuente básica.

3. EL ESTUDIO DE LAS PRIMERAS GRADUACIONES UNIVERSITARIAS Y LAS FUENTES DOCUMENTALES

Para reconstruir la historia de la universidad, contamos con las fuentes historiográficas directas conservadas principalmente en los propios archivos universitarios. Sin embargo, como acontece en Salamanca, no ha subsistido una gran cantidad de información lo que nos dificulta el conocimiento de los periodos más antiguos del Estudio. Conservamos normativa que regulaba requisitos, ceremonias y grados, numerosos pleitos entre instituciones por su concesión, así como multitud de actas generadas por la propia secretaría del Estudio al certificar y promocionar a sus estudiantes pero comienzan a ser abundantes a partir de mediados del siglo XVI. Hasta entonces las fuentes documentales que nos aportan datos sobre graduaciones prácticamente se reducen a algunos *Libros de Claustros* en el siglo XV y originales o copias de documentos normativos enviados desde las curias real y pontificia.

El cuerpo normativo universitario se articula entorno a los poderes emanados de la autoridad real y pontificia, denominados poderes externos, y los poderes internos elaborados en los claustros académicos, por el maestrescuela y por la Audiencia escolástica.

El apoyo de la autoridad pontificia a las universidades significó su intervención directa en las mismas. Como hemos visto, existieron en Salamanca periodos de mayor o menor intensidad, siendo Benedicto XIII y Martín V referencias fundamentales en el marco normativo salmantino. El eje normativo universitario medieval lo constituyen las *Constituciones* otorgadas por el pontífice Martín V en 1422, de clara impronta boloñesa donde los estudiantes tenían una marcada participación en los órganos de gobierno. Esta base gubernativa se matizó y complementó con el paso de los siglos por diferentes reformas estatutarias.

² L E, Rodríguez-San Pedro 1986), vol. I, pp. 341-345.

En cuestión de graduaciones, veremos cómo la normativa llega desde ambas curias, la real y la pontificia, regulando los requisitos, los asistentes, las ceremonias... Las disputas entre los colegios y el Estudio por la colación de grados, desarrollarán largos procesos judiciales, y cada centro acudirá a sus concesiones para demostrar o exigir su capacidad de graduar.

Si bien la labor normativa de los pontífices, mediante la concesión y aprobación de constituciones y privilegios apostólicos, era decisiva en el funcionamiento universitario, su influencia empapaba la vida universitaria. La Iglesia estaba siempre presente en la vida académica, por una parte contribuía económicamente a su sustento, principalmente a través de la participación directa sobre el diezmo eclesiástico. Por otra, abundaban los clérigos, tanto en las aulas como en las cátedras, especialmente en Artes y Teología. Tampoco hemos de olvidar la preponderante facultad de Derecho canónico, ni la liturgia cristiana que orquestaba la vida y actos académicos.

- **Las constituciones**

Las constituciones establecieron las bases de la estructura administrativa y jurídica de la Universidad. Tras una primera organización del Estudio salmantino en 1254 por Alfonso X el Sabio, Benedicto XIII en 1411 promulgó las constituciones³ más antiguas conservadas, inspiradas en el régimen de la Universidad de Bolonia. Pronto fueron superadas por la edición revisada y mejor articulada, aunque muy similar en contenidos, de Martín V en 1422⁴.

Este conjunto normativo, perdurará a lo largo de los siglos porque los papas no volverán a realizar ningún cuerpo constitucional, tan sólo Eugenio IV en 1446, quien tras anular los términos de la reforma por él promovida, reinstauró y fortaleció las martinianas. Hasta el primer cuarto del siglo XVII es el marco jurídico de referencia y rango de ley fundamental en la universidad salmantina. No obstante, fueron adecuadas y completadas por medio de estatutos, al tiempo que la autoridad monárquica se fortalecía frente al retroceso del papado.

³ Las constituciones de Benedicto XIII, consideradas las más antiguas del Estudio salmantino, están publicadas: P. Urbano y A. Huarte (1932). Sin embargo, P. Valero García (1988), p. 328-330, alude a una normativa anterior, fechada en 1381.

⁴ V, Beltrán (1966-67), nº 647. En una edición cuidada se transcriben, traducen y comentan los manuscritos BUSA 56407 (2) y BUSA 67215: P, Valero y M Pérez, (1991).

- **Bulas y breves**

Complementariamente, las bulas, breves y privilegios pontificios, corregían, matizaban o confirmaban las constituciones. Son fuentes directas para el estudio de la historia de las universidades que, en muchos casos, no se han conservado en los archivos.

Este es el caso de Salamanca donde las bulas que se conservan referidas a la Universidad apenas llegarán a dos docenas⁵ y para tener acceso a esta documentación hemos de recurrir a otros archivos.

Tan sólo a partir de mediados del siglo XVI encontramos diplomas eclesiásticos vinculados a grados académicos. En su mayoría se trata de la promoción de graduandos a través de la dispensa de cursos de lectura o la regulación del lugar donde realizar las incorporaciones a grados:

- 1545. Letras apostólicas del nuncio de Su Santidad autorizando a Pedro González de Malpaso, de la Villa de Paradinas y de la orden de San Juan para que se pueda doctorar en Derecho, aunque no halla cumplido los años de lectura que pide la constitución de la Universidad de Salamanca. [AUS 2867.21]
- 1548. Letras del Nuncio de S. S. dispensando a Bartolomé Gascón para que pueda recibir el grado de licenciado, aunque no halla cumplido los años de lectura que exigen las Constituciones de la Universidad de Salamanca. [AUS 2867.22]
- 1549. Breve de Paulo III dispensando a Bernardo Marles, abad de Santa María del Real de Perpiñán, de los cursos necesarios requeridos en el Estatuto para que pueda licenciarse. [AUS 2867.17]
- 1551, Letras compulsatorias del Tribunal de la Torapara que las incorporaciones de grados no se hagan en casa del maestrescuela sino en el claustro de la Universidad de Salamanca. [AUS 2867.24]

- **Las bulas y las graduaciones**

Dado que la escasez de información proporcionada por las fuentes del AUSA no nos permiten conocer la dinámica de los grados académicos en la edad media - tenemos referencias normativas generales en las constituciones pero nos faltan datos

⁵ Aunque la mayoría de las disposiciones pontificias están recogidas en el legajo AUS 2867, sabemos que las referencias del fichero manual son incompletas y no se especifica toda la normativa pontificia existente, presentando en ocasiones errores u omisiones.

para comprobar hasta que punto se cumplían o qué individuos formaban el grupo de graduados-, hemos recurrido a una compilación de bulas medievales realizada por Vicente Beltrán de Heredia desde el archivo Vaticano⁶.

Hemos realizado una selección temática y temporal del total de diplomas contenidos en esta compilación con el fin de aportar más datos acerca de las graduaciones medievales y renacentistas. Recogemos las bulas que guarden relación con grados académicos o graduados desde la fundación del Estudio hasta 1550.

Por una parte, podemos mejorar el conocimiento normativo sobre las graduaciones, recopilando las disposiciones eclesiásticas acerca de los grados académicos, muy controvertida y abundante en cuestiones como la colación de grados o las disputas entre universidad y colegios. Sin embargo, hemos hallado más de un centenar de individuos que gozaban de las exenciones o concesiones pontificias en materia de graduaciones. Debido a la inexistencia de otro tipo de fuentes como *Libros de pruebas de cursos y bachilleramientos*, *Libros de grados mayores* o *Libros de juramentos*⁷, estos datos nos acercan a la identidad de una élite universitaria que contaba con ciertas ventajas a la hora de acceder a los grados académicos y vimos en esta documentación una oportunidad para acercarnos a uno de los grupos más favorecidos dentro de los propios graduados, aquellos que podían permitirse una intervención directa de la Iglesia que les facilitase su vida académica y, en particular, el acceso a los grados mayores.

Diferenciamos dos bloques temáticos entre las bulas relacionadas con grados académicos recopiladas del Bulario: por una parte las bulas que legislan diferentes aspectos de los grados académicos, alcance de los mismos, facultades, cursos, etc. Y, por otro, las bulas que determinados estudiantes presentaron en la universidad de Salamanca con el fin de promocionar a un determinado grado académico.

A. Normativa:

Destacamos a continuación un extracto de los diplomas más relevantes en acerca de normativa sobre graduaciones siguiendo un orden cronológico:

⁶ V, Beltrán (1966-67). Todas las referencias numéricas de las bulas corresponden también a las asignadas en esta obra.

⁷ Las grandes series documentales universitarias en Salamanca, aquellas que nos acercan a la Secretaría de la universidad desglosando las actividades docentes en diversos cuadernos, arrancan a partir del siglo XVI, hasta entonces son los pocos *Libros de Claustros* conservados el reflejo de las graduaciones.

- Alejandro IV ordena que los grados conferidos por la Universidad de Salamanca sean reconocidos y tengan valor en todas partes, salvo en la Universidad de París y en la de Bolonia. Anagni 22 de septiembre de 1255. [nº 15, vol. I, pp. 322-23, también en AUSA].
- Juan XXII dispone que en Salamanca la promoción a grados en cualquier facultad esté encomendada al maestrescuela. Aviñón 2 de diciembre de 1333. [nº 28, vol. I, pp. 335-36].
- Benedicto XIII concede a los profesores y estudiantes de Teología, Derecho canónico y Artes liberales del monasterio de Sahagún que para graduarse se les computen los cursos hechos allí en dichos estudios como si los hicieran en Estudio general. Pont-de-Sorges 30 de agosto de 1403. [nº 313, vol. I, pp. 551-52].
- Benedicto XIII organiza la facultad de Teología de Salamanca distribuyéndola en cuatro cátedras o escuelas: las de prima y vísperas en la Universidad, y las de San Esteban y de San Francisco en sus respectivos monasterios, con funcionamiento autónomo de cada una. Reglamenta al mismo tiempo la forma de los cursos y actos de los bachilleres licenciandos en ambos grupos. Peñíscola 16 de marzo de 1416. [nº 514, vol. II, pp. 79-82, también en AUSA].
- Ordenación de la facultad de Teología en Salamanca disponiendo que en la promoción a grados se observen los estatutos y costumbres de la Universidad de París y que actúe de decano fray Álvaro de Salamanca, O.F.M. Florencia 22 de abril de 1419. [nº 581, vol. II, pp. 128-130].
- Autorización al clero secular para estudiar leyes en el Estudio de la Curia Romana y, licencia a los religiosos para graduarse en él sin permiso de los superiores. Roma 6 de noviembre de 1426. [nº 745, vol. II, p. 293].
- Concesión de diversas gracias a la Universidad de Salamanca y al personal de la misma. Obligación impuesta a los catedráticos en propiedad que deben graduarse de licenciados *intra annum* y de doctores dentro del bienio. Roma 24 de febrero de 1432. [nº 837, vol. II, pp. 354-56].
- A petición de los Reyes católicos dispone Inocencio VIII que los promovidos a grados en los reinos de Castilla y León fuera de Estudio

general no gocen de los privilegios de los graduados en él, y que a los pobres se examine en los mismos estudios generales y, siendo suficientes, se les confieran los grados gratuitamente. Roma 18 de enero de 1487. [nº 1.266, vol. III, pp. 183-85].

- Inocencio VIII dispone que en Salamanca se dé preferencia en las oposiciones a cátedras a los graduados de mayor categoría académica, salvo en las cátedras de gramática, música, lógica, retórica y astronomía. Roma, 1 de octubre de 1489. [nº 1.273, vol. III, pp. 191-92.]⁸
- Alejandro IV confirma *mutu proprio* la bula “*In apostolicae dignitatis specula*” de Inocencio VIII relativa a los grados conferidos fuera del Estudio general. Roma 27 de julio de 1493. [nº 1.280, vol. III, p. 198].
- Adriano VI autoriza a los alumnos de cánones y de leyes en la Universidad de Salamanca para que después de cinco años de estudio puedan graduarse de bachilleres en ella. Roma 12 de septiembre de 1522. [nº 1.310, vol. III, pp. 231-32]
- Paulo III confirma la concordia establecida entre la Universidad de Salamanca y el colegio de San Bartolomé referente a los maestros y doctores que han de entrar en la promoción a grados de los colegiales del mismo. Roma 16 de junio de 1540. [nº 1.348, vol. III, pp. 281-82].
- Paulo III confirma el estatuto del claustro universitario de Salamanca acerca de los que han de entrar en examen de los graduados, dejando a salvo el derecho de los que habían apelado a la sede apostólica sobre ello. Roma 5 de agosto de 1541. [nº 1.350, vol. III, pp. 283-85].

Encontramos entre ellos, aspectos importantes para el desarrollo del Estudio como la conocida bula de Alejandro IV donde, además de sello propio, confiere la *licentia ubique docendi* garantizando que los graduados por Salamanca pudieran enseñar en otros centros, así como el reconocimiento universal de sus grados -

⁸ Tenemos noticia de esta disposición en el relato de P, Chacón (1990), p. 97: “Y porque en aquel tiempo había un estatuto en aqueste Estudio, que disponía que no fuese admitido a oposición de cátedra el no graduado contra el graduado, o el / (fol. 82) bachiller contra doctor o maestro. Y acaeció muchas veces que en Gramática, Lógica, Astronomía y música los no graduados o solamente graduados de bachilleres eran más hábiles y suficientes para regir las tales cátedras que los doctores y maestros, derogó el tal estatuto, y mandó que en Gramática, Retórica, Hebreo, Lógica, Música y Astrología, qualquiera, aunque no fuese graduado, pudiese oponerse a cátedras tales, e tenerlas; pero que de el salario no llebasen más de lo que por las Constitucio- / (fol. 82v) nes les está señalado, conforme al grado que tuviesen.”

excluyendo Bolonia y París, que se incluirán en 1333-. Así mismo, encontramos la disposición de Juan XXII, donde encomienda la promoción de grados al maestrescuela. La creación y organización de la facultad de Teología, según modelo parisino, se debe a la intervención de Benedicto XIII.

Algunas bulas se encaminan a eliminar los abusos cometidos en la promoción de grados académicos, como los obtenidos sin haber asistido a los cursos estipulados o haciendo el examen fuera del Estudio, ante un dudoso tribunal. “Para cortar abusos en el clero y por tanto en el sector académico, había que restringir el recurso a Roma, donde muchas veces se despachaban las licencias y dispensas en perjuicio del bien común, contribuyendo a fomentar el desorden”⁹.

Inocencio VIII, secundando las reformas de los Reyes católicos y a petición de los mismos, en respuesta a las alegaciones del elevado coste de los grados, dispuso que a los pobres se les examinase gratuitamente. De igual forma, que en los reinos de León y Castilla los graduados fuera del Estudio general no gozasen de los privilegios de los graduados en él. Alejandro VI ratifica la bula en el primer año de su pontificado y en 1522, reduce a cinco cursos ambos Derechos en lugar de los seis que los estudiantes debían cursar hasta el momento para acceder al grado de bachiller.

Con la llegada de Carlos I, el monarca mantendrá sobre la universidad un predominio que relega a segundo término la intervención del Papa, hecho que se plasma documentalmente en la prácticamente total sustitución de las bulas por las cédulas reales.

B. Los graduados

Además de normativa referida a graduaciones, hemos encontrado multitud de diplomas que promueven el acceso a los grados de bachiller, licenciado, doctor o maestro. Cada bula explica los detalles específicos del individuo beneficiado por lo que hemos considerado conveniente desglosar parte de esa información.¹⁰

Posponemos para posteriores trabajos un estudio completo de los casos individuales, centrándonos ahora en algunas líneas generales que nos ofrezcan una idea de quiénes disfrutaban de estos privilegios, de qué manera se les facilitaba el

⁹ V, Beltrán (1966-67), vol. I, p. 180.

¹⁰ Incluimos una tabla descriptiva en el anexo.

acceso a graduarse, cuáles eran los grados y las facultades más favorecidas, entre otros aspectos.

1. Autorizaciones para ser promovido al bachilleramiento, licenciamiento, doctorado o magisterio.

Predominan las autorizaciones para ser promovidos a uno -en algún caso a dos- grados académicos. En muchos diplomas encontramos explícitamente que el beneficiado ha de tener cumplidos o consumir los requisitos académicos, como la previa realización del examen de licencia.¹¹

“Dil. Filio Dominico de Mendoza, ord. Praedicatorum professori. Dil. fili salutem. Aequum esse censemus... Cum itaque, sicut nobis exposuit dil. filius Garsias de Loaysa, generalis magister ord. praedicatorum, tu in diversis studiis generalibus per plures annos theologiae studio operam dando, adeo in eadem theologia profeceris ut ad gradum magisterii in eadem dignus et idoneus existas, nos volentes ut ex laboribus tuis debitum honorem consequaris, gratioso favore te prosequi, per praesentes auctoritate apost. tibi concedimus ut, si per tres vel quatuor magistros in theologia per dictum generalem magistrum deputandos riguroso examine praemisso fueris iudicatus idoneus et sufficiens, super quo ipsorum conscientiam oneramus, sive actus debitos pro magisterio in aliqua universitate profeceris sive non, possis ab uno illorum magistrorum gradum et insignia magisterii in theologia suscipere cum omnibus et singulis gratiis, privilegiis, indultis, praerogativis quibus alii theologiae magistri in qualibet privilegiata universitate cum rigore examinis et requisitis solemnitatibus promoti gaudent et utuntur seu gaudere et uti poterunt in futurum. Dat. Romae die 17 junii 1518 anno sexto.”¹²

¹¹ V, Beltrán (1966-67): 136, 153, 307, 311, 358, 368, 389 (se concede también la regencia de una cátedra), 394, 402, 448, 520, 530, 588, 614, 634, 646 (especifica la previa realización de cursos), 716, 719, 720, 767, 900, 989, 1.064 (pese tener órdenes sagradas y beneficios curados), 1.225, 1.229, 1.230, 1.234, 1.240, 1.241, 1.259 (sin recibir órdenes sagradas durante un trienio), 1.267, 1.272, 1.274, 1257 bis, 1.290, 1.291, 1.305 y 1.330, 1.335. En los siguientes casos, no se promueve a un individuo en particular sino que se autoriza la promoción al conjunto de un determinado número de escolares: 157 (cinco doctorados en Derecho canónico); 165 (4 magisterios en Teología); 166 (un magisterio en Teología); y 626 (2 magisterios en Teología).

¹² V, Beltrán (1966-67), vol. III, p. 227-28, nº 1.035.

1.1. Bulas que dispensan la realización de cursos de lectura.

Dentro de las bulas que facilitan la promoción a los grados académicos podemos distinguir aquellas que explícitamente dispensan la realización de los cursos de lecturas estipulados en las constituciones para alcanzar determinado grado.¹³

Analizando el conjunto de bulas que autorizan la promoción de estudiantes podemos realizar algunas observaciones acerca de los grados y facultades más frecuentes. Los grados mayores resultan claramente favorecidos, especialmente el acceso al magisterio y doctorado. Además, si añadimos los casos no individualizados, aquellas bulas que autorizan la promoción de un número determinado de escolares (157, 165, 166 y 626) -que supondrían siete maestros más en Teología y cinco doctores más en Derecho canónico-, se confirman las hipótesis formuladas.

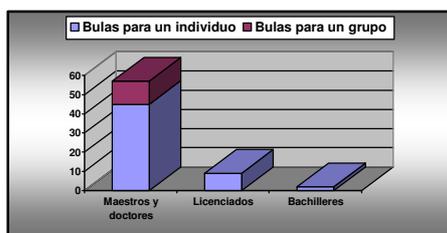


Gráfico 1. Promoción de graduados según el tipo de grado: maestros y doctores, licenciados y bachilleres.

Los escolares adscritos a la facultad de Teología son los más favorecidos numéricamente por las dispensas papales de promoción de escolares, seguida de lejos por Derecho canónico, Derecho civil, Medicina y, por último, Artes. Si bien, las promociones a la facultad de Artes no se realizan exclusivamente para obtener un grado en esta facultad. Se promueven dos grados al mismo tiempo - Artes y Medicina o Artes y Teología- respondiendo al requisito previo de bachillerarse en Artes para acceder a estas facultades.

¹³ Corresponden a la dispensa de cursos las bulas: 178 (realizó algún curso en otro Estudio), 177 (autorización para graduarse en otra universidad), 203, 310, 378, 386, 414, 453, 526, 572, 597, 1. 338 y 1.339. En V, Beltrán (1966-67).

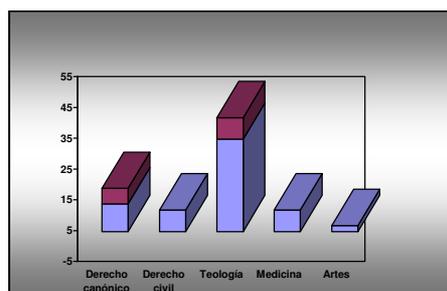


Gráfico 2. Promoción de graduados según las facultades.

1. Convalidación o reconocimiento de cursos.

Hemos hallado algún caso de convalidación de cursos realizados en un centro diferente al que se gradúa (nº 455) o el reconocimiento del grado expedido por otro centro (nº 796).

2. Autorización para graduarse en un lugar diferente

Las autorizaciones para graduarse en un estudio diferente del regentado por el graduando componen el segundo grupo más numeroso de exenciones.¹⁴ Esta exención rompe el juramento realizado por estudiantes o graduandos en la universidad de origen. En algunos casos se especifica el Estudio donde se graduará: Montpellier (nº 50), en Sevilla (nº 602), en Salamanca (nº 453) o figuran varias posibles universidades, como Salamanca y Valladolid (nº 436) o Castilla y Tolosa [Toulouse] (nº 712).

“Beatissime pater: cum Alfonsus de Fermosilla, Castellae et Legionis regis auditor, in legibus licentiatus, in civitate Salamantin., ubi studium viget generale, in legibus pluribus annis studuerit, ac in eodem studio primo gradum baccalariatus in jure civili, et de jure in eodem jure auctoritate apostolica cum rigore examinis licentiatus fuerit, supplicat igitur s. v. p. devotissimus e. s. filius Castellae et

¹⁴ Bulas que autorizan la graduación en otro estudio: 50, 419, 436, 453 (autorización a no terminar los cursos), 596 (se prorroga el plazo del grado), 602, 605, 630, 646, 702, 712, 725, 731, 732, 738, 739, 747, 757, 779, 788, 792, 822, 969 (bastan cuatro examinadores), 989 (previo examen), 1.129, 1.184, 1.188 y 1.295. En V, Beltrán (1966-67).

Legionis rex in personam dicti Alfonsi auditoris quatenus ipsum, qui commode in eodem studio gradum et insignia doctoratus requipere non potest, pro eo quod post susceptionem gradus baccalariatus hujusmodi ad curiam dicti regis se transtulit, apostolicis favoribus prosequendo, alicui praelato in partibus committere et mandare dignemini, assistentibus sibi duo vel pluribus in eodem iure civili doctoribus insignia hujusmodi sibi tradere, ipseque orator insignia et gradum doctoratus hujusmodi ab eo recipere libere et licite possit et valeat, licentiam et facultatem concedere dignemini. Fiat ut petitur. E. Dat. Romae pridie non. Decembris anno tertio.”¹⁵

3.1. Autorizaciones para graduarse en la curia

En significativas ocasiones es la curia el lugar donde se autoriza la obtención del grado. Se detalla en algunos casos, si se trata de la curia real o la curia pontificia¹⁶. Este hecho podemos relacionarlo con la salida profesional de los graduados universitarios y su vinculación con las administraciones, tanto reales como eclesiásticas.

“Beatissime pater: cum dev. Vester frater Didacus del Barco, Abulen. dio., ord. fratrum praedicatorum, vigore supplicationis per v. s. signatae cursus suos in Roman. curia legitime compleverit, licet licentiam consuetam ab ordine suo non obtinuerit, cum idem ordo tunc magistro generali careret: eapropter facultati theologiae gradibus merito debet decorari, quos in eadem curia ad expensas in generalibus studiorum universitatibus in eorum acquisitione fieri consuetas evitentur, suscipere desiderat. Supplicat igitur e. v. s. praefatus orator quatenus alicui venerabili viro in dicta pagina magistro de praesenti in dicta Roman. curia residenti committere, ut tribus aut quatuor aliis ejusdem facultatis professoribus secum assumptis, si per diligentem eorum examinationem sufficiens et idoneus ad licentiae magisterii gradus adipiscendi repertus fuerit, his grandibus insigniri et decorari

¹⁵ V, Beltrán (1966-67), vol. III, p. 103, nº 1.188.

¹⁶ Bulas donde se especifica la graduación en la curia: 742, 750, 802; en la curia real: 471, 898, 903, 1.073 (como auditor de Juan II) y 1.086; o en la curia pontificia: 121, 429, 611 y 915. V, Beltrán (1966-67).

faciat, de speciali dono concedere dignemini. Fiat ut petitur in studio generali. O. Datum Romae nono kalendas novembris anno nono.”¹⁷

3. Bulas que dispensan diferentes impedimentos para graduarse

Sucintamente hemos de indicar las autorizaciones pontificias a continuar con la vida académica a individuos que, por su condición o comportamiento, quedaron excluidos o impedidos por diversos motivos. Incluimos otros casos como un judío converso donde, sin existir una normativa contraria a su aceptación en el gremio académico, aparece especificada la condición del estudiante:

- Hemos encontrado tres casos de ilegitimidad, (nº 563, 624, 1.059). A pesar de la condición de los graduandos, en algunos casos, se les autoriza a recibir no sólo grados académicos, sino también órdenes religiosas y beneficios.
- Dos bachilleres que llevaron vida de concubinato durante sus estudios obtienen una bula para presentarse a grados mayores. (nº 636, 899).
- Acusaciones de la Inquisición. Un caso de dispensa y habilitación para estudiar y graduarse, a un estudiante cuya madre fue declarada hereje después de muerta por la Inquisición (nº 1.289).
- Penas judiciales. Dispensa de irregularidad y abolición de infamia e inhabilidad para poder graduarse y recibir beneficios a dos estudiantes que tomaron parte en una reyerta donde hubo efusión de sangre (nº 803).
- Por último, hallamos especificado un judío converso (nº 491) que obtiene permiso para bachillerarse en Artes y en Medicina.

Otros casos

Señalamos a continuación algunos casos dispares, de diferente contenido, relativos a aspectos formales de las graduaciones: quién confiere el grado, fechas, justificaciones notariales, etc.

- Referidas a la persona que otorga el grado: una autorización para elegir quien le otorgue el grado (nº 804), otra autorización para que sea el obispo de Santiago (nº 873).
- Concerniente a fechas de graduaciones: corrección de una fecha (nº 891), dispensa de probar las fechas de grados (nº 950).

¹⁷ V, Beltrán (1966-67), vol. II, p. 290-91, nº 742.

- Basta el testimonio del secretario del legado, quien lo consignó en su registro, para probar su magisterio (nº 1.270).
- Se confiere *motu proprio* el doctorado a Pedro Frías, auditor de la cancellería de los Reyes católicos (nº 1.278).
- Petición de repetición de examen a religiosos promovidos al magisterio sin haber completado los cursos de enseñanza en Teología (nº 680).

Una de las mayores preocupaciones y requerimientos al pontificado, reflejados en el *Bulario*, eran los beneficios eclesiásticos¹⁸ y las dispensas papales por no poder atender directamente sus obligaciones. “La dispensa lo solucionaba todo (...) se iba convirtiendo en ley de favor al amigo fiel, al recomendado de compromiso, al hijo de familia noble, al que había superado las pruebas de los exámenes para grados, al familiar del cardenal. (...) De ahí, buena parte de los beneficios curados estaban en manos de mercenarios, mal atendidos, porque éstos se curaban más de cobrar los frutos que de prestar el servicio.”¹⁹ El remedio utilizado en estos apuros era la pluralidad benefical o la permuta de beneficios, voluntaria o impuesta, aunque hacerse con un beneficio no era a veces fácil y, entre varios pretendientes, eran frecuentes los pleitos en la curia. “El personal universitario, por el mero hecho de serlo y más si se trataba de promovidos a grados, gozaba de preferencias en la obtención de las gracias beneficales”²⁰.

Los estudiantes, así como el profesorado, podían disfrutar de los beneficios eclesiásticos que estaban destinados a los clérigos. Para ser clérigo bastaba con haber recibido la primera tonsura, motivo por el cual muchos seculares mantuvieron acceso a estos beneficios sin que llegaran a ser clérigos ni desearan serlo.

¹⁸ “Los beneficios, pueden clasificarse en tres grupos, los beneficios curados y dignidades, que en general, exigen presencia de quien los disfruta; los beneficios simples, prestimonios (llamados vulgarmente préstamos en Castilla), porciones y partes patrimoniales, que no requieren esa presencia (...); y los que podemos llamar mixtos, que de sí no requieren presencia, aunque se exige y se sanciona su falta para asegurar el servicio a que están ordenados. Son estos los canonicatos simples, prebendas, etc. destinadas a prestar algún servicio en que se dispensa fácilmente cuando alguna razón superior lo requiere, y en que la ausencia injustificada y voluntaria del interesado se sanciona con privación de frutos beneficales”. V, Beltrán (1966-67), vol. I, p. 26.

¹⁹ V, Beltrán (1966-67), vol. I, pp. 24-38.

²⁰ V, Beltrán (1966-67), vol. I, pp. 24-38.

Esta problemática beneficiosa, donde participaba el gremio académico, constituye una fuente de información que nos acerca a la biografía particular de algunos sujetos y nos facilita el acercamiento a un perfil prosopográfico. Teniendo en cuenta la escasez de datos para los primeros años del XVI, esta documentación nos permite seguir los pasos a algunos estudiantes, graduados o catedráticos, aproximándonos a su carrera académica, administrativa o de gobierno.

Del conjunto de bulas concedidas para facilitar el acceso a grados universitarios prácticamente la mitad son autorizaciones de promoción de graduandos -recordemos que incluimos en este grupo también las dispensas de cursos de lecturas-. Otro numeroso grupo de bulas lo configuran aquellas donde a los graduandos se les autoriza a trasladarse a otro Estudio o curia diferente a aquél donde cursó sus estudios o realizó sus prácticas. En tercer lugar, mucho más reducidas en número, son las bulas que revocan diferentes impedimentos para la graduación. Dos diplomas se destinaron a la convalidación de cursos y grados. Finalmente, encontramos algunos casos vinculados principalmente a aspectos de gestión y secretariado.

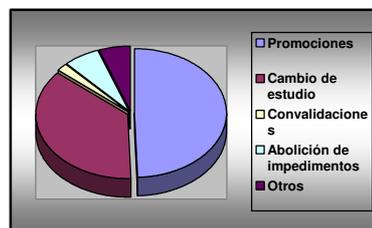


Gráfico 3. Bulas vinculadas a grados, desglosadas según diferentes casos de autorizaciones.

Hemos desglosado el grupo de autorizaciones para graduarse en otro Estudio. En la mayoría de las bulas no se especifica el destino, si bien hallamos algunos centros como Montpellier, Toulouse, Sevilla, Valladolid o Salamanca. Es interesante constatar la movilidad de ciertos escolares, que supera el ámbito peninsular. La información obtenida es enriquecedora puesto que en el periodo

analizado las fuentes no proporcionan datos suficientes para estudiar la procedencia y movilidad de estudiantes, graduados y catedráticos.

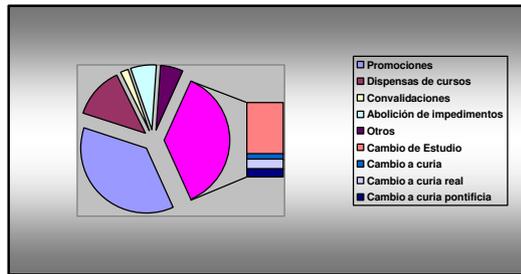


Gráfico 4. Bulas vinculadas con grados. Desglose de las autorizaciones a cambio de estudio.

El hecho de que un número significativo de bulas –un 11% de las contabilizadas como relacionadas con graduaciones- se destinen a permitir que los graduandos accedan a sus grados en la curia, bien real o eclesiástica, durante toda la Edad Media y primera mitad del siglo XVI²¹, nos hace reflexionar sobre la salida profesional de los universitarios y su vinculación directa con los poderes real y pontificio.

Podemos corroborar la tendencia advertida durante el análisis de las promociones a grados, siendo el grupo de doctores y maestros los más favorecidos, destacando considerablemente de los licenciamentos. Los cuatro casos de bachilleramiento no suponen una graduación exclusiva en este grado, sino que aparecen vinculados a otra facultad o a otro grado.²²

²¹ Estos datos serán ampliados en posteriores trabajos con la documentación recogida en V, Beltrán (1970-1973), 6 vols.

²² De este modo, contamos con un judío converso al que se promueve a dos bachilleramientos, uno en Artes y otro en Medicina (nº 491); un bachiller en Derecho civil al que se promueve al grado de bachiller en Derecho canónico (nº 1.330); y un bachiller en Artes y maestro en Medicina al que se le convalidan sus títulos tras su excomunión (nº 796). En V, Beltrán (1966-67).

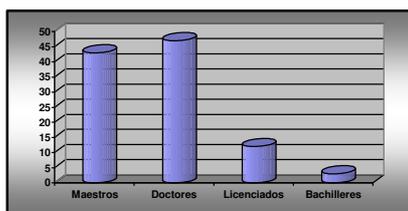


Gráfico 5. Bulas vinculadas con graduaciones desglosadas según el tipo de grado.

Teología es la facultad más privilegiada en la bulas, seguida de Derecho canónico y Derecho civil, por este orden. Medicina y Artes son las más desfavorecidas, sumando aproximadamente un 12% de los diplomas. La ayuda prestada por el clero a sus clérigos -casi la totalidad de las bulas fueron concedidas a miembros del clero- y la predominancia de las facultades con orientación religiosa, Teología y Derecho canónico, demuestran que el pontificado desempeñaba satisfactoriamente su cometido, privilegiando el acceso a los elitistas grados universitarios a sus miembros.

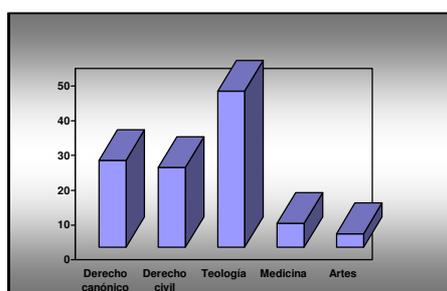


Gráfico 6. Bulas vinculadas con graduaciones desglosadas según facultades.

Cabe destacar la profesionalización de muchos de estos graduados: médicos, confesores, cancilleres, auditores, lectores, abades, hasta embajadores obtienen diversos privilegios que les facilitan el acceso a los grados universitarios. De

hecho, los individuos que cuentan con más de una bula, se encuentran entre este grupo de profesionales.²³ En la mayoría de los casos, su vinculación llega a las más altas instancias: como cancilleres (de la reina de Castilla, de la infanta Catalina), confesores (del infante de Aragón, don Enrique; de la infanta Catalina; del conde de Trastámara), médicos (de don Fernando de Antequera, rey de Aragón), auditores (reales; en la curia de Juan II; en la cancillería de los Reyes católicos; en el palacio apostólico), embajador (ante el papa y el rey de Sicilia), abades (de San Vicente de Toledo) o lectores (en el palacio apostólico o en la catedral de Toledo).

- El caso de Gaspar de Quiroga

Intentamos cruzar la información obtenida de las bulas vaticanas con la documentación existente en el Archivo Universitario de Salamanca, sin embargo tan sólo encontramos un caso que podamos corroborar: Gaspar de Quiroga quien obtuvo una bula en 1531 y el grado de bachiller en Derecho civil en 1532.

Gaspar de Quiroga, fue bachiller en Leyes por Salamanca, y consiguió el 16 de octubre de 1531 una bula para ser promovido también a bachiller en Cánones sin dar cumplimiento a todos los requisitos de las *Constituciones*.

- Autorización a Gaspar de Quiroga, bachiller en leyes por Salamanca, para que pueda ser promovido también a bachiller en cánones sin dar cumplimiento a todos los requisitos de la constitución, con mandato al escolástico de que lo admita a examen. Roma 16 de octubre 1531. [nº 1.330, pp. 259-60].

Dil. filio Gaspar de Quiroga, clerico Abulen. dio., baccalario in legibus. Dil. fili salutem. Cum sicut exponi nobis nuper fecisti, in statutis et consuetudinibus universitatis studii generalis Salmantin. inter alia cavetur expresse quod nullus ad baccalariatus gradum in jure canon. promoveri possit nisi in eadem universitate per certum tempus ibidem expressum cursus publice legendo fecerit, ac alias certis inibi etiam expressis modo et forma servatis; tuque qui, sicut asseris, per certum tempus in praefata universitate residisti et ad baccalariatus gradum in legibus promotus fuisti, ad gradum baccalariatus in jure canonico hujusmodi promoveri desideres, tamen quia statutis et

²³ Corresponden a Juan de Villamagna, lector en el palacio apostólico (nº 389-394) y Fernando Díaz, médico de don Fernando de Antequera, rey de Aragón (453-471). V, Beltrán (1966-67).

consuetudinibus praedictis non satisfacisti, desiderium tuum adimplere non vales absque speciali sedis apostolicae licentiae desuper obtenta. Quare fecisti nobis humiliter supplicari ut in praemium laborum quos litteris vacando sustinuisti, tibi super his opportune providere de benignitate apost. dignaremur.

Nos igitur tibi specialem gratiam facere volentes, tibi quod ad examen per eos ad quos in dicta universitate spectat admitti et, si sufficiens et idoneus riguroso examine, ut moris est in eadem universitate, praecedente, ad gradum praedictum in jure canon. suscipiendum repertus fueris, ad illum promoveri perinde ac si cursus in statutis et consuetudinibus praedictis expressos in satisfacisses, quodque postquam promotus fueris omnibus et singulis privilegiis, praerogativis quibus alii ad dictum gradum baccalariatus in jure canon. in eadem universitate cursibus praedictis peractis, ac servatis servandis promoti utuntur, potiuntur et gaudent, uti potiri et gaudere libere et licite possis et valeas concedimus et indulgemus. Necnon scholastico, rectori, consiliariis, doctoribus et aliis dictae universitatis personis ut te ad examen consuetum admittant et admitti faciant et, si illo praecedente sufficiens et idoneus ut praefertur repertus fueris, ad gradum praedictum promoveant, praecipimus et committimus. Et nichilominus decano Salmantin. et archidiacono Abulen. ecclesiarum et officiali Salmantin. per praesentes mandamus quatenus ipsi tibi in praemissis efficacis defensionis praesidio assistentes, auctoritate nostra faciant praesentes litteras et in eis contenta quaecumque realem effectum sortiri teque illis pacifice frui et gaudere, non permittentes te desuper modo aliquo molestari aut inquietari.

*Dat. Romae die 16 octobris 1531, anno octavo.*²⁴

El 29 de febrero de 1532 constatamos en los *Libros de pruebas de cursos, bachilleramientos y grados mayores* la presentación del breve ante el rector Juan de Chaves, quien encomendó el examen de suficiencia al doctor Juan de Çibdad. Superado el examen obtuvo la licencia del rector para bachillerarse, acto que tuvo lugar diez días más tarde, el 9 de marzo de 1532. Podemos

²⁴ V, Beltrán (1966-67), vol. III, nº 1.330, pp. 259-60. Reg. Brev. Lat. 15, fol. 708v-709.

comprobar en el acta, además, como el notario conservaba los documentos presentados por los graduandos.

Cursos de Gaspar de Quiroga, estudiante/ canonista./ En Salamanca, a veynte y nueve de/ yebrero de mill e quinientos et treynta/ y dos años, el dicho Gaspar de Quiroga,/ presentó ante el señor Juan de Chaves, retor,/ un breve por el qual Su Santidad dis-/ pensava con él para se açer bachiller/ en Cánones sin cursos y suplía los/ cursos allándose suficiete. Y el dicho/ señor retor cometió el examen al dotor/ Juan de Çibdad, el qual le examinó, y exa-/ minado declaró ser ábile el dicho Gas-/ par de Quiroga y el dicho señor retor, visto/ lo suso dicho, le dio liçençia para se açer/(fol. 85r) bachiller. Testigos: Antonio de Figueroa, et Juan/ Gadiel, vecinos de Salamanca et yo, el bachiller Francisco Cor-/ nejo, notario, y quedó el traslado del dicho/ breve en mi poder, y está arriba en la/ primera oja su bachilleramiento, que le/ hiço bachiller el dotor Tapia.

AUSA 560, 84v-85r.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Los fondos del Archivo Universitario de Salamanca resultan insuficientes para el conocimiento de las disposiciones pontificias, debiéndose recurrir a compilaciones realizadas en Roma. El análisis de más de un centenar de bulas vinculadas con las graduaciones, desde la fundación de la Universidad hasta mediados del siglo XVI, arrojan los siguientes resultados: las bulas otorgados por el pontífice privilegian la dispensa de cursos de lectura favoreciendo la concesión de grados mayores, especialmente de doctor y maestro, tanto en las bulas unipersonales como colectivas. En segundo lugar, se sitúan aquellas autorizaciones que permiten al graduando trasladarse a un centro diferente a aquél donde cursó sus estudios o realizó sus prácticas, faltando al juramento realizado en la Universidad de origen. Se gestiona alguna convalidación, reconocimiento del grado por otro centro o cuestiones formales de gestión y secretariado. Y, por último, bulas que revocan diferentes impedimentos para la graduación a estudiantes que por su condición o comportamiento quedaron excluidos o impedidos, tales como ilegitimidad, concubinato, acusaciones de la Inquisición o penas judiciales.

El magisterio y doctorado son los grados más promovidos desde la curia pontificia, a continuación los licenciamientos y los bachilleramientos, únicamente vinculados a otro grado. Teología y Derecho canónico son las facultades más favorecidas seguidas en

orden decreciente por Leyes, Artes y Medicina. Destacamos la profesionalización de los graduados que obtuvieron exenciones papales: médicos y confesores reales, personal de administración como embajadores, cancilleres, auditores o cargos eclesiásticos como lectores y abades.

Detectamos una disfunción entre las frecuentes noticias de exenciones pontificias presentadas por estudiantes, bachilleres y licenciados ante el secretario del Estudio y los documentos papales conservados. En una cata realizada en el periodo que oscila entre 1525-1532 tan sólo pudimos contrarrestar ambas copias de un único caso: Gaspar de Quiroga.

La influencia de la Iglesia en la Universidad no se restringe a disposiciones normativas. Su presencia penetra en diferentes ámbitos: desde la decisiva contribución económica a su sustento a través de las tercias del diezmo, a la presencia de clérigos en gran parte de aulas y cátedras, la primordialidad de la facultad de Derecho canónico y Teología durante toda la Edad moderna o la liturgia cristiana que impregnaba los actos académicos. Además, como hemos presentado en esta síntesis, se favorecía a un determinado grupo de clérigos mediante la concesión de privilegios y dispensas con el fin de disminuir el tiempo y los requisitos de acceso a los grados académicos.

5. BIBLIOGRAFÍA

Beltrán de Heredia, V. *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966-67 (3 vols.).

Beltrán de Heredia, V. *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1970-1973 (6 vols.).

Carabias Torres, A. M. (Edición y estudio al cuidado de) *Historia de la Universidad de Salamanca hecha por el maestro Pedro Chacón (1569)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990.

Rodríguez-San Pedro Bezares, L. E. *La Universidad salmantina del Barroco. Período 1598-1625*, Salamanca, Editorial Universidad de Salamanca, 1986.

Urbano González de la Calle, P y Huarte y Echenique, A. (Prólogo y notas) *Constituciones y Bulas complementarias dadas a la Universidad de Salamanca por el Pontífice Benedicto XIII (Pedro de Luna)*, Zaragoza, [s.n.] Tipografía La Académica, P. Martínez, 1932.

Valero García. P. *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1988.

Valero García. P. y Pérez Martín, M. (Edición y estudio al cuidado de) *Constituciones de Martín V*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991.

ANEXO

Tabla de extractos de bulas relacionadas con graduaciones académicas (1219-1559).

Hemos desglosado el año de concesión, el nombre del beneficiario de la bula, datos biográficos y otras informaciones dadas sobre el beneficiario, grado al que promociona, facultad o facultades a las que accede, referencia de la causa o motivo principal de la dispensa -indicado en la tabla con un número- y otras informaciones de interés y, por último, el localizador de referencia extraído del *Bulario*.²⁵

Adjuntamos una tabla que resume los principales motivos, beneficios y exenciones concedidas por el papado:

Autorización para ser promovido a un grado _____	1
Autorización para ser promovido, dispensa de los cursos de lectura _____	2
Convalidaciones _____	3
Autorización para graduarse en otro Estudio, faltando al juramento realizado _____	4
Autorización para graduarse en la curia, faltando al juramento realizado _____	5
Autorización para graduarse en la curia real, faltando al juramento realizado _____	6
Autorización para graduarse en la curia pontificia, faltando al juramento realizado _____	7
Autorización para graduarse por dispensa o abolición de anteriores impedimentos _____	8
Otros casos _____	9

²⁵ V, Beltrán (1966-67).

Año	Nombre	Datos biográficos	Grado	Facultad	Causa	Nº
1344	Lope de San Julián	de Mondoñedo (?). O.P.	Maestro	Teología	4. En Montpellier	50
1365	Diego López	O.F.M. Confesor del conde de Trastámara	Maestro	Teología	7.	121
1371	Tomás de Portugal	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	136
1378	Diego de Valencia	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	153
1385	Juan Gómez	O.F.M.	Maestro	Teología	2.	177
1386	Juan Fernández de Frías		Doctor	D. canónico	2.	178
1391	Alfonso Fernández de Ledesma		Licenciado	D. canónico	2.	203
1396	Pedro de Villacreces	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	307
1397	Juan Alfonso de Toro	Bachiller.	Doctor	D. civil	2.	310
1402	Diego de Mayorga	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	311
1404	Pedro Álvarez	O.P.	Maestro	Teología	1.	358
1405	Martín de Sevilla	O.P.	Maestro	Teología	1.	368
1406	Juan de Bobadilla de Rioseco	Fray. O.F.M.	Maestro	Teología	2.	378
1407	Lope Alfonso de Fuentelapeña	O.P.	Maestro	Teología	2.	386
1407	Juan de Villamagna	O.P. Lector en el palacio apostólico.	Maestro	Teología	1. Se concede la regencia de una cátedra 1.	389/ 394
1407	Lope de San Román	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	402
1409	García de Astudillo	O.F.M.	Maestro	Teología	2.	414
1409	Juan Serrano	Abad de San Vicente en	Doctor	D. civil	4.	419

		Toledo. Licenciado por Aviñón.				
1410	Fernando González de Olmedo	Licenciado por Salamanca.	Doctor	D. canónico	7.	429
1411	Juan Martínez de Requena	Licenciado por Aviñón.	Doctor	D. canónico	4. En Salama nca o Vallad olid.	436
1411	Antonio de Écija	O.S.A.	Maestro	Teología	1.	448
1411 1412	Fernando Díaz (de Toledo)	Bachiller. Médico de don Fernando de Antequera, rey de Aragón.	Doctor	Medicina	2. 4. En Salama nca. 6.	453/ 471
1412	Diego de Amusco	O.P.	Maestro	Teología	3. Conva- lida- ción de cursos en Toledo	455
1414	Martín de Sevilla	Judío converso	Bachiller	Artes Medicina	1.	491
1416	Juan de Santiago	O.F.M. Confesor del infante de Aragón don Enrique.	Maestro	Teología	1.	520
1417	Diego Martínez	Bachiller.	Licenciado	D. civil	2.	526
1417	Martín de Cal de las Armas	O.P. Lector de sentencias en la catedral de Toledo.	Maestro	Teología	1.	530
1418	Fernando Gómez			D. civil	8. Ilegí- timo.	563
1419	Toribio Fernández de Badillo	Bachiller por Salamanca.	Licenciado	D. canónico	2.	572
1419	Juan Conejo	O.P. Estudió en París. Confesor de la infanta Catalina.	Maestro	Teología	1.	588
1419	Alfonso Fernández	Licenciado por Tolosa [Toulouse].	Doctor	D. canónico	4. Prórro ga en plazo.	596
1419	Sancho Rodríguez		Licenciado	D. civil	2.	597

	de Villena					
1420	Juan Sánchez de Morillo	Estudió en Salamanca.	Doctor	D. civil	4. En Sevilla	602
1420	Esteban Marcos Juan de Lizárraga	O.P.	Maestro Maestro	Teología Teología	4.	605
1420	Pedro de Podio Marino Jacobo Prats	Licenciado por Bolonia. Licenciado por Bolonia.	Doctor Doctor	D. canónico D. canónico	7.	611
1420	Juan de la Magdalena	O.P.	Maestro	Teología	1.	614
1421	Rodrigo Dávalos (?)	Escolar salmantino.			8. Ilegítimo.	624
1421	Alfonso de Navarrete	O.F.M.	Maestro	Teología	4. En Castilla o Tolosa [Toulouse].	630
1421	Rodrigo Arias	O.P.	Maestro	Teología	1. Específica la previa realización de los cursos de lectura.	634
1421	Álvaro Muñoz de Ciudad Real		Licenciado	D. civil	8. Concubinario	636
1422	Juan Álvarez	Escolástico de Toledo. Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	1. 4.	646
1425	Juan González de Valdenebro	Canciller de la Reina de Castilla.	Doctor	D. canónico	4.	702
1425	Antonio Triguero	Carmelita hispalense.		Teología	4. En Salamanca.	712
1425	Pedro de Mendoza	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	716
1425	Juan Álvarez	Escolástico de Toledo.	Doctor	D. canónico	1.	719

1425	Pedro de Mendoza	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	720
1425	Martín Sánchez de Arana	Del monasterio de San Millán de la Cogolla. Bachiller por Salamanca.	Maestro	Teología	4.	725
1426	Alfonso Fernández de Frías	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. civil	4.	731
1426	Alfonso de Burgos	O.P. Bachiller.	Maestro	Teología	4.	732
1426	Fernando González de Sepúlveda	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	4.	738
1426	Gonzalo Sánchez de Pareja	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. civil	4.	739
1426	Diego del Barco	O.P.	Maestro	Teología	5.	742
1427	Alfonso de Escobar	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. civil	4.	747
1427	Rodrigo Arias	O. P. Estudió en Salamanca.	Maestro	Teología	5.	750
1427	Luis Fernández de Salamanca	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. civil	4.	757
1427	Alfonso de Borrox	O.F.M. Explicaba en Toledo.	Maestro	Teología	1.	767
1428	Pedro Sánchez de Segovia	Bachiller. Residente en la curia real de Castilla.	Doctor	D. canónico	4. Pide licencia	779
1428	Fernando Muñoz de Ciudad Real	Bachiller. Estudió en Salamanca y Valladolid.	Doctor	D. civil	4.	788
1428	Juan Bernárdez	Licenciado. Bachiller en D. Canónico. Estudió en Salamanca y Aviñón	Doctor	D. civil	4.	792
1428	Álvaro Martínez	Carmelita. Exclaustrado.	Bachiller Maestro	Artes Teología	3. Convalidación de sus grados.	796
1429	Álvaro Martínez	Carmelita. Estudió en	Maestro	Teología	5.	802

		Oxford, Salamanca y Lérida.				
1429	Juan de Carvajal Pedro de Toledo				8. Tomaron parte en una reyerta con efusión de sangre.	803
1429	García Sánchez de Quincocés	Bachiller por Salamanca. Canciller de la infanta Catalina.	Licenciado Doctor	D. civil	9. Autorización para elegir la persona que le confiera el grado.	804
1431	Pedro Martínez de Astudillo	Licenciado por Salamanca.	Doctor	D. civil	4.	822
1433	Pedro de Castilla	Electo de Osmá. Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	9. Designa al arzobispo de Santiago para que le otorgue el grado.	873
1435	Guillermo Guil		Maestro	Artes Teología	9. Corrección de fecha.	891
1435	Alfonso González	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	6.	898
1435	Andrés Martínez de Belmonte	Sexagenario. Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. civil	8. Concubinato.	899
1435	Alfonso Sánchez de Ávila	Escolástico.	Doctor	D. civil	1.	900
1436	Alfonso	Estudió en	Doctor	D.	6.	903

	García de Guadalajara	Salamanca. Se licenció en Lérida.		canónico		
1436	Pedro Fernández	Bachiller por Salamanca.	Licenciado Doctor	D. canónico	7.	915
1439	Juan de Carvajal	Auditor de causas en el palacio apostólico.			9. Exime de la necesidad de probar la fecha de sus grados.	950
1439	Diego Álvarez de Carrión		Doctor	D. civil	4. Basten cinco examinadores.	969
1441	Gómez Díaz de Carrión	Estudió Medicina con su padre en Zamora. Ejerció como médico en Zamora.	Doctor	Medicina	1. 4.	989
1445	Álvaro Rodríguez de San Isidro	Clérigo salmantino.			8. Ilegítimo.	1.059
1446	Diego Fernández de Miranda	Bachiller.	Doctor	D. civil	1.	1.064
1446	Alfonso González	Licenciado por Salamanca. Auditor en la curia de Juan II.	Doctor	D. civil	6.	1.073
1447	Diego López de Madrid	Canónigo salmantino residente en la curia.	Doctor	D. canónico	6.	1.086
1451	Pedro de Valdivielso	Bachiller.	Doctor	D. canónico	4.	1.129
1460	Pablo de Vadillo	Licenciado por Salamanca.	Doctor	D. canónico	4.	1.184
1460	Alfonso de Hermosilla	Auditor real. Licenciado por Salamanca.	Doctor	D. civil	4.	1.188
1471	Martín de la Torre	Bachiller por Salamanca.	Maestro	Teología	1.	1.225
1472	García Fernández de Alcalá	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	1.	1.229

1472	Martín Aurchón	O.F.M. Estudió en Salamanca.	Maestro	Teología	1.	1.230
1472	Juan de Santo Domingo	O.F.M.	Maestro	Teología	1.	1.234
1475	Álvaro Curiel	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	1.	1.240
1475	Pedro Fernández Infante	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. civil	1.	1.241
1484	Diego de Villaescusa		Maestro	Teología	1.	1.259
1487	Francisco Núñez	Bachiller por Salamanca.	Maestro	Artes Medicina	1.	1.267
1488	Adolfo Gustín	Op. Estudió en Salamanca.	Maestro	Teología	1.	1.272
1489	Alfonso Rodríguez de Castrillo	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. canónico	1.	1.274
1490	Rodrigo de Santaella	Promovido al magisterio en Teología en Bolonia.	Maestro	Teología	9. Baste el testimonio en el registro del secretario para reconocer su graduación.	1.275
1490	Juan de la Parra	Bachiller por Salamanca.	Licenciado Doctor	Medicina	1.	1.275 bis
1491	Pedro de Frías	Licenciado por Salamanca. Auditor de la cancillería de los Reyes católicos. Embajador ante el papa y ante Fernando, rey de Sicilia.	Doctor		9. Concesión <i>motu proprio</i> del grado.	1.278
1501	Pedro López de Alcocer	Bachiller por Salamanca.			8. Madre declarada hereje por la Inquisición des-	1.289

					pués de muerta.	
1501	Cristóbal de Orellana	Bachiller por Salamanca.	Doctor	D. Civil	1.	1.290
1502	Rodrigo de Basurto	Colegial de San Bartolomé.	Licenciado Maestro	Teología	1.	1.291
1504	Diego Fernández de Bobadilla	Bachiller.	Doctor	D. canónico	4.	1.295
1518	Domingo de Mendoza	O.P.	Maestro	Teología	1.	1.305
1531	Gaspar de Quiroga	Bachiller por Salamanca.	Bachiller	D. canónico	1.	1.330
1532	Diego Vázquez de Oropesa		Licenciado	Medicina	2.	1.332
1533	Pedro López	Estudió en Salamanca.	Doctor	Medicina	1.	1.335
1533	Pedro Gómez	Bachiller. Catedrático de Escoto en Salamanca.	Licenciado	Teología	2.	1.338
1534	Domingo de San Juan	Mercedario. Catedrático de lógica en Salamanca.	Licenciado Doctor	Teología	2.	1.339